



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



Delegación del Frente Polisario en Euskadi
Euskadiko Frente Polisarioaren Ordezkaritza



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ACOGIDA DE NIÑOS Y NIÑAS SAHARAUIS – AFANIS Y LA DELEGACIÓN DEL FRENTE POLISARIO EN EUSKADI PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “OPORRAK BAKEAN 2024 – VACACIONES EN PAZ 2024” EN LA ACOGIDA TEMPORAL DE NIÑOS/AS SAHARAUIS POR PARTE DE FAMILIAS ALAVESAS.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte Dña. ANA ROSA LÓPEZ DE URALDE GÓMEZ, en su calidad de Concejala-Delegada del Departamento de Deporte, Salud y Cooperación al Desarrollo del AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.

De otra, Dña. BLANCA REGÚLEZ RAMÍREZ, en nombre y representación de las ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ACOGIDA DE NIÑOS Y NIÑAS SAHARAUIS – AFANIS, como presidenta de la misma.

Y de otra, Don. MOHAMED FADEL BRAHIM, en su calidad de Delegado del FRENTE POLISARIO en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

EXPONEN

Que desde hace varios años el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Servicio de Cooperación al Desarrollo, ha venido colaborando en el programa "Oporrak Bakean - Vacaciones en Paz", con el que se pretende dar a los niños y niñas saharauis la oportunidad de obtener un respiro en las duras condiciones de vida que soportan en los campamentos de personas refugiadas y también conocer otras realidades diferentes.

Que este año 2024, 27 niños y niñas saharauis disfrutarán de dos meses de vacaciones en el Territorio Histórico de Álava con familias de acogida dentro del periodo comprendido entre finales de junio y finales de agosto.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local ordinaria de fecha 6 de septiembre de 2024 se procede a la formalización del convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ACOGIDA DE NIÑOS Y NIÑAS SAHARAUIS –



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



Delegación del Frente Polisario en Euskadi
Euskadiko Frente Polisarioaren Ordezkaritza



AFANIS y la DELEGACIÓN DEL FRENTE POLISARIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, por un importe de **16.999,84 euros**.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El presente convenio de subvención nominativa se encuentra recogido en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (2022-2024), aprobado por la Junta de Gobierno Local el 21.01.2022.

Entre los objetivos que se pretenden conseguir a través del mismo figura el siguiente:

- Apoyo a actividades de difusión del comercio justo y del consumo responsable, de fortalecimiento de las ONGD y a la acogida temporal de niños y niñas saharauis".

SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO

Queda establecido el presente Convenio como marco de colaboración entre la Asociación de familias de acogida de niños/as Saharauis – AFANIS, la Delegación del FRENTE POLISARIO en la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para la realización de las acciones previstas en el Proyecto “Oporrak Bakean – Vacaciones en Paz 2024”.

TERCERA: ACCIONES OBJETO DEL CONVENIO

Se establecen como resultados esperados y acciones concretas a desarrollar en el marco del presente convenio las expresadas en la propuesta definitiva presentada por parte de la Asociación de familias de acogida de niños/as Saharauis – AFANIS (Anexo 1) y la Delegación del Frente POLISARIO en la Comunidad Autónoma de Euskadi y entre las que caben destacar:

- **Resultado 1:** Establecer relaciones de amistad con niños/as vascas y fuertes vínculos con la familia de acogida.
- **Resultado 2:** Convertir su estancia en un auténtico intercambio cultural para los niños/as vascas (y sus familias), dando a unos y otros la oportu-



tunidad de conocer otras culturas con otras costumbres que les ayude a formarse.

- **Resultado 3:** Proporcionarles una buena alimentación que les permita recuperar los nutrientes necesarios para poder llevar una vida más saludable.
- **Resultado 4:** Posibilitar a los niños/as saharauis una atención sanitaria completa y adecuada según las necesidades de cada niño y niña.
- **Resultado 5:** Posibilitar la estancia en el territorio Histórico de Álava de 27 niños/as saharauis de edades comprendidas entre los 08 y 12 años, y haber fomentado la amistad del pueblo saharaui con las familias acogedoras de Vitoria y otras localidades de Álava.

CUARTA: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz será de dieciséis mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (**16.999,84 euros**), con cargo a la partida presupuestaria 2024-2450-2391-48212 del presupuesto municipal para 2024, y conforme a la siguiente distribución:

Código	Capítulo. AÑO 2024	AV-G	DFA	TOTAL
1	Avión menores	3.950,00 €	17.380,00 €	21.330,00 €
2	Viajes autobús Bilbao-Vitoria	467,50 €	- €	467,50 €
3	Viajes autobús Vitoria-Bilbao	396,00 €	- €	396,00 €
4	Viaje autobús Durango-Vitoria-Sobrón-Vitoria-Durango	660,00 €	- €	660,00 €
5	Avión cooperantes diciembre	1.240,00 €	- €	1.240,00 €
6	Seguro	326,91 €	- €	326,91 €
7	Entradas Aventura Sobrón	1.280,00 €	- €	1.280,00 €
8	Entradas Jump Vitoria	540,00 €	- €	540,00 €
9	Mochilas	399,60 €	- €	399,60 €
10	Carnet piscina Berganzo	30,00 €	- €	30,00 €
11	Bolsa de rafia	96,00 €	- €	96,00 €
12	Kit material escolar	168,00 €	- €	168,00 €
13	Carnet piscina Vitoria	237,60 €	- €	237,60 €
14	Inserción anuncio revista Berberana	- €	363,00 €	363,00 €
15	Proyección documental	- €	398,00 €	398,00 €



16	Alojamiento WEB	292,44 €		292,44 €
17	Diseño campaña autobuses AlavaBus	786,51 €	786,51 €	1.573,02 €
18	Análisis global programa	5.042,09 €	- €	5.042,09 €
19	Tasas informes modelo 790	137,19 €	32,65 €	169,84 €
A	COSTES DIRECTOS	16.049,84 €	18.960,16 €	35.010,00 €
B.01	COSTES INDIRECTOS	950,00 €	950,00 €	1.900,00 €
B	COSTES INDIRECTOS	950,00 €	950,00 €	1.900,00 €
	TOTAL GENERAL	16.999,84 €	19.910,16 €	36.910,00 €
		46,06 %	53,94 %	100,00 %

QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES

1. Compromisos de la Delegación del Frente Polisario:

- Presentar los fundamentos del programa en un documento oficial en el que se reflejan, por una parte, los criterios de selección y edades de los niños y niñas, y por otra parte, los criterios referentes a las causas de exclusión del programa.
- Presentar la lista definitiva de niñas y niños que serán acogidas por las familias de AFANIS, respetando los criterios establecidos en el documento oficial "Criterios del programa Oporrak Bakean - Vacaciones en Paz 2024".

Asimismo la Delegación se compromete a garantizar la coincidencia de los niños y niñas que lleguen con los de la lista presentada.

2. Compromisos de AFANIS /Asociación de Familias de Acogida de Niños y Niñas Saharauis:

- Completar el número definido de familias acogedoras.
- Presentar la lista de familias acogedoras al Área del Menor y Familia del Instituto Foral de Bienestar Social de la Diputación Foral de Álava.
- Garantizar la correcta ejecución de programa de actividades objeto del presente convenio.
- Presentar los informes de seguimiento previstos.
- Hacer constar en cuanta documentación se genere como consecuencia de esta ayuda la colaboración económica que a tal fin presta el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, figurando su logotipo con las debidas proporciones.



3. Compromisos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz:

- Hacer efectiva la aportación económica aprobada.
- Facilitar la utilización del Centro Cívico Lakua para almacenaje de objetos y para la recepción de los niños y niñas en el momento de su llegada a Vitoria.
- Facilitar el acceso de los niños y niñas del programa al transporte público.
- Facilitar el acceso de los niños y niñas del programa a las piscinas municipales.

La Asociación de familias de acogida de niños/as Saharauis – AFANIS se responsabilizará de gestionar y ejecutar las acciones especificadas en el presente convenio, para lo cual habilitará los medios técnicos, materiales, administrativos y humanos necesarios para su correcto desarrollo, en su condición de beneficiaria de la subvención.

Para la realización de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente Convenio, se podrá hacer uso de los espacios municipales, siempre que exista disponibilidad y con sujeción a lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Utilización de los recintos culturales, congresuales o polifuncionales y centros cívicos. Se deberá solicitar su uso con al menos 15 días hábiles de antelación.

SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de la aportación correspondiente al presente convenio anual se hará en un único desembolso.

Antes del abono de la aportación, la Asociación de familias de acogida de niños/as Saharauis – AFANIS deberá presentar la documentación que acredite que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento, o si la entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Quedará constituida una Comisión de Seguimiento, a los efectos de controlar y evaluar la realización de las actividades del convenio.



Dicha Comisión estará integrada por personal técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y una persona representante de la Asociación de Familias de Acogida de Niños/as Saharauis - AFANIS.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- revisar es desarrollo general del presente Convenio,
- velar por la ejecución de los previsto y en especial por el cumplimiento de los compromisos y plazos,
- comunicar las decisiones derivadas del cumplimiento o incumplimiento de los compromisos y plazos,
- comprobar la lista de salida,
- realizará dos reuniones a lo largo del año, pudiéndose convocar cualquier otra reunión de carácter extraordinario en caso de necesidad.

La Comisión podrá proponer cuantas medidas considere oportunas para el buen desarrollo del programa y la mejora de su gestión.

OCTAVA: JUSTIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS

La Asociación de familias de acogida de niños/as Saharauis – AFANIS deberá justificar la subvención nominativa concedida conforme a lo establecido y a los plazos señalados en el artículo 33 del capítulo VI (de la justificación de las subvenciones) de la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de fecha 28 de julio de 2023, y que incluirá:

Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades. Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100 por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.

Sistema de justificación. La entidad beneficiaria de subvención deberá justificar la misma presentando la cuenta justificativa ordinaria del gasto realizado de conformidad con lo establecido a continuación.

La entidad beneficiaria deberá justificar la cantidad concedida presentando la cuenta justificativa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa o actividad subvencionada.

Los informes narrativos y las memorias justificativas deberán presentarse en soporte digital, y deberán ir firmados por quien ostente la representación legal de la entidad subvencionada. La parte narrativa deberá presentarse en formato de



procesador de texto y la parte económica en formato de hoja de cálculo. El resto de documentación o material deberá presentarse en el formato digital que permita su manejo, revisión y edición, según se trate de imágenes, vídeos, grabaciones, planos... Caso de no ser posible la digitalización, se presentarán en un soporte adecuado.

La **cuenta justificativa** deberá contener:

- a. **Memoria explicativa** de las actuaciones llevadas a cabo conforme al presente convenio.
- b. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades**, según los archivos 6a y 6b, conforme a los modelos disponibles en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org/cooperacion, que incluyen:
 - **Justificación de fondos propios o recibidos de otras entidades.** Se cumplimentará este anexo en el caso de que el proyecto o actividad sea financiada por varios entes públicos o privados, y/o con recursos propios de la entidad beneficiaria. En este caso no es necesario aportar los documentos (nóminas, facturas etc.) que acrediten el pago de los mismos.
 - **Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado.** Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor, concepto, fecha e importe tal y como se recoge en el anexo. Al mismo se adjuntarán las facturas originales y documento que acredite el pago de las mismas.

Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida, que puede consultarse en la siguiente página web: www.agenciatributaria.es.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria.
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total.
- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente).



- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.
- **Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.**
- **Gastos de personal y Seguridad Social** (No procede)
Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de personal y seguridad social del proyecto subvencionado, adjuntando las nóminas y TCs, información sobre las cuotas que las empresas tienen que pagar a esta entidad por sus empleados, (actuales RNT, Relación Nominal de Trabajadores y RLC, Relación de Liquidación de Cotizaciones) a cargo de la entidad o persona beneficiaria.
- **Liquidación individualizada de gastos, dietas y viajes.**
Se cumplimentará esta liquidación para justificar los gastos de viaje y dietas, desplazamientos, manutención etc.

Al mismo hay que adjuntar los documentos comerciales justificativos del gasto (billetes del medio de transporte utilizado, tickets, facturas...) que son la base para determinar la cuantía.

Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Recomendaciones

Tantos archivos como anexos, tamaño máximo de cada archivo 20 megabytes, resolución máxima 200 puntos por pulgada, blanco y negro.

NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES

En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se someterán a lo dispuesto en la vigente normativa aplicable a las Corporaciones Locales, así como a la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz y en este sentido, deberán cumplir entre otras obligaciones establecidas en el artículo 12 de dicha disposición reglamentaria.



DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La Asociación de familias de acogida de niños/as Saharauis – AFANIS podrá presentar propuestas de modificación de los contenidos del convenio a la Comisión de Seguimiento. En caso de que la modificación implique una variación entre partidas o actividades de más del 15% del presupuesto total del convenio, el acuerdo de modificación se adoptará por la Junta de Gobierno Local y previa solicitud de la parte interesada. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse antes de que finalice el plazo de vigencia del convenio

En el supuesto de que se produjera una desviación en la imputación del gasto de las partidas respecto del presupuesto presentado superior al 10% del importe de la subvención, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y remitir un nuevo presupuesto que recoja las variaciones del mismo, a fin de obtener autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y que produzca efectos. La autorización de dicha modificación se efectuará por resolución del órgano competente.

Cualquier modificación sustancial del programa o actividad subvencionada habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Sólo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de la modificación.

UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER GENERAL

La Asociación de familias de acogida de niños/as Saharauis – AFANIS manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

La Asociación de familias de acogida de niños/as Saharauis – AFANIS se compromete a cumplir las Disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, comprometiéndose a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente Convenio.

La Asociación de familias de acogida de niños/as Saharauis – AFANIS se compromete a no realizar ninguna cesión de los referidos datos.



DUODÉCIMA: PUBLICIDAD DE LA FINANCIACION MUNICIPAL EN LA ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO SUBVENCIONADA

La Asociación de familias de acogida de niños/as Saharauis – AFANIS quedará comprometida a realizar, de forma clara, mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz, en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas.

Asimismo, deberán hacer pública dicha financiación municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en los materiales impresos, placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, anuncios y demás medios de difusión que se generen o utilicen para la actividad subvencionada.

En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido con el siguiente texto:” El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

La difusión de las actividades financiadas por este convenio mediante folletos, carteles o cualquier otro soporte al que tenga acceso el público en general, se hará en ambas lenguas oficiales, tal y como se recoge en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del 17 de junio de 2005 (BOTH de 13 de enero de 2006).

DECIMOTERCERA: IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres, así como a ajustar su actividad a los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, así como a los artículos 16, 18.4 y 23 del mismo texto legal , y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo.

DECIMOCUARTA: OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Se deberá cumplir las obligaciones de transparencia y publicidad activa establecidas en la Ley 40/2005 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 3 y 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Reglamento de Subvenciones, así como en el artículo 49 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.



DECIMOQUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente Acuerdo el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean recogidas por la legislación vigente, y en especial por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento que lo desarrolla.

DECIMOSEXTA: REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.
- En los demás supuestos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, artículo 36 siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Reglamento de la LGS (R.D887/2003, 17 de noviembre)

Así mismo las personas o entidades beneficiarias deberán proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Procedimiento de reintegro

El Procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Ley General de Subvenciones y Reglamento.

DECIMSÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2024, admitiéndose la justificación de los gastos generados desde el 1 de enero de 2024.

DECIMOOCATAVA: NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente Convenio estará sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



Delegación del Frente Polisario en Euskadi
Euskadiko Frente Polisarioaren Ordezkaritza



que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como en lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público en relación a los Convenios.

Y en prueba de conformidad y aceptación de lo expresado, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.